



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Servicio Nacional
de Sanidad Agraria
SENASA

Oficina de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 110 /2010/AG-SENASA-OAD

**PARA : DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES EJECUTIVOS DEL
SENASA, JEFE DE PRODESA.**

ASUNTO : Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas, proyectos y de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el sector público agrario, durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre del 2010.

FECHA : La Molina, **18 FEB. 2010**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de manifestarle que por encargo de la Jefatura Nacional, se remite adjunto al presente copia de la Resolución Ministerial N° 155-2010-AG, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día martes 16 de febrero de 2010, mediante la cual se aprueba la Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas, proyectos y de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el sector público agrario, durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre del 2010.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que las disposiciones contenidas en la referida Directiva es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, directivos, empleados y personal que prestan servicios en el SENASA, independiente del régimen laboral y/o Contractual, durante el horario de trabajo y mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios que realicen, antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 del octubre del presente año.

Los Directores Generales, Directores Ejecutivos de las direcciones desconcentradas, además deberán velar por el cumplimiento de la norma que se adjunta al presente.

Finalmente para encargar que la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, disponga la publicación en el Portal Institucional del SENASA.

Atentamente

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Adm. LUIS HUMBERTO VILLA
Director General

CC. Jefatura Nacional

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Víctor Hugo Villar Agurto en el cargo de Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Santos de los Reyes Maza y Silupu en el cargo de Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

458288-1

Aprueban la "Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas, proyectos, y de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el sector público agrario, durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 3 de octubre de 2010"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0155-2010-AG**

Lima, 15 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero del 2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a elecciones regionales y municipales para el domingo 03 de octubre de 2010.

Que, el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, establece que a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, supuesto en el cual la entidad deberá dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda

Que, mediante Resolución N° 057-2010-JNE se aprobó el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales y establecer las disposiciones que las entidades del Estado deberán cumplir para contratar o reportar su inversión en publicidad estatal al Jurado Nacional de Elecciones, una vez convocadas las Elecciones Regionales y Municipales y con ello demostrar neutralidad y transparencia de las entidades, funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos del Poder Ejecutivo y miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales;

Que, este contexto, corresponde al Ministerio de Agricultura regular la actuación de sus funcionarios y servidores públicos, empleados de confianza, y profesionales que prestan sus servicios independientemente de su modalidad contractual, antes y durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales convocado para el próximo 03 de octubre de 2010, en función de las particularidades de este Sector y dentro del marco de las normas anteriormente citadas; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobados por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, el Decreto Supremo N° 019-2010-PCM de convocatoria a elecciones regionales y municipales y la Resolución N° 057-2010-JNE que aprobó el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Directiva sobre Neutralidad y Transparencia del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas, proyectos, y de sus funcionarios, empleados públicos, y personas que prestan servicios en el sector público agrario, durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

"DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ORGANISMOS PÚBLICOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, Y DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PÚBLICOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO AGRARIO, DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL 03 DE OCTUBRE DE 2010"

I. OBJETIVO:

Son objetivos centrales de esta Directiva:

SEMINARIO



PROGRAMAS EDUCATIVOS
LCQ APOYO EMPRESARIAL
Bolívar 472, Of. 201-202,
Miraflores
242-1145 / 242-2459
www.luscayosoassociados.com.pe
consultas@luscayosoassociados.com.pe

EXPOSITOR:

MAG. CPC LUIS CAYO QUISPE
Docente de Postgrado
de UNMSM, USMP,
UNSAAC, CCPL, UNC
Autor de libros tributarios
Especialista tributario
por UCLM-España
Consultor Tributario
Socio de IPIDET e IFA

**CIERRE TRIBUTARIO - CONTABLE 2009
REFORMA 2010**

TEMARIO

- RENTAS DE CAPITAL Y TRABAJO - PERSONAS NATURALES
- RENTAS DE EMPRESAS: INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS INVENTARIOS Y COSTOS, GASTOS DEDUCIBLES Y REPAROS, DETERMINACIÓN DE RENTA IMPONIBLE. IMPUESTO DIFERIDO Y PARTICIPACIÓN DIFERIDA.
- CASOS PRÁCTICOS DESARROLLADOS
- MODIFICACIONES A RENTA, IGV Y EXONERACIÓN 2010

DIRIGIDO A CONTADORES, ABOGADOS, AUDITORES Y PERSONAL RELACIONADO AL ÁREA CONTABLE - TRIBUTARIO

GRUPO I: 25,26 y 27 DE FEBRERO GRUPO II: 03,04 y 05 DE MARZO
DE 6:30 A 9:30 PM - INVERSIÓN: S/. 195 +IGV

CERTIFICADOS, CONSULTORIA PERSONALIZADA, CD'S,
SEPARATAS TEORICO - PRACTICAS, COFFEE BREAK

a) Garantizar la absoluta neutralidad del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas y proyectos, así como de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios al sector bajo cualquier modalidad contractual, antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010.

b) Asegurar que no se utilicen, de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad o administrados por el Ministerio de Agricultura, para realizar actividades político partidarias o de proselitismo político antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010.

II. FINALIDAD

La presente Directiva se expide en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, el Decreto Supremo N° 019-2010-PCM de convocatoria a elecciones regionales y municipales y la Resolución N° 057-2010-JNE que aprobó el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales, con la finalidad de garantizar la neutralidad y transparencia en la gestión pública del Ministerio de Agricultura, Organismos Públicos, programas y proyectos, así como de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios al sector bajo cualquier modalidad contractual, antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Penal.
- c) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- d) Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- h) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- i) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- j) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- k) Decreto Supremo N° 019-2010-PCM que convoca a elecciones regionales y municipales.
- l) Resolución N° 057-2010-JNE que aprobó el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010.

La Directiva no es extensible para los empleados, servidores y funcionarios públicos que, de acuerdo con las normas electorales, cuenten con la respectiva licencia para participar como candidatos durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010, durante el tiempo que dure la licencia, siempre que las actividades políticas partidarias o de proselitismo político se realicen con bienes o recursos ajenos a la propiedad o administración estatal y fuera de las instalaciones públicas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente Directiva se entenderá por:

5.1.1 Candidato: Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su candidatura u organización política.

5.1.2 Funcionario, Servidor y Empleado Público: Agente público que desempeña sus labores o funciones en una determinada entidad pública, así como las personas que realizan actividades o atribuciones en nombre de una institución pública, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que presta el servicio ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

5.1.3 Organizaciones Políticas: Todas las organizaciones políticas o frentes de alcance nacional, regional, provincial o distrital, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, que tienen entre sus objetivos participar en las convocatorias a elecciones populares destinadas a elegir a sus representantes ante los Gobiernos Regionales y Locales.

5.1.4 Proselitismo político: Cualquier actividad destinada a ganar simpatizantes o partidarios para una facción partidaria que participa en un proceso electoral, así como las actividades que impliquen la realización de propaganda o publicidad de un determinado candidato, partido, alianza o facción política que participa en un proceso electoral. Así también, como las actividades orientadas a perjudicar los intereses de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes o de sus candidatos, se encuentren o no inscritos.

5.2 Principios rectores

Los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, tienen la obligación antes y durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010, de observar y de contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

5.2.1 Legalidad: Para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre la actuación política establece el ordenamiento jurídico.

5.2.2 Transparencia: Actos destinados a garantizar una actuación pública diáfana que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos expresamente en el ordenamiento jurídico.

5.2.3 Imparcialidad y neutralidad: Acciones orientadas a asegurar que ningún funcionario, servidor o empleado público actúe -directa o indirectamente- a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en este proceso electoral, utilizando para ello las ventajas derivadas de su cargo o funciones que ejerce.

5.2.4 Equidad: Para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente al ejercicio de las garantías que deben tener todos los ciudadanos que participan en este proceso electoral.

5.2.5 Ponderación: Para que quienes, conforme a ley, deban intervenir uso de la fuerza para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, lo hagan en forma razonable con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

En ese orden el Ministerio de Agricultura declara y garantiza su absoluta transparencia y neutralidad antes y durante en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010.

Para tal efecto, dispone que los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, antes y durante el proceso de elecciones regionales y municipales del 03 de octubre de 2010, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco señalado en nuestro ordenamiento jurídico.

5.3 Disposiciones Específicas

Los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias

adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, están prohibidos de:

5.3.1 Realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral antes y durante el proceso electoral, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales del sector público agrario, así como durante las comisiones de servicio, dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

5.3.2 Utilizar su cargo para orientar el voto o ejercer presión sobre los beneficiados de programas o proyectos estatales, con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participe en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010, bajo responsabilidad.

5.3.3 Utilizar, directa o indirectamente, el patrimonio y los recursos institucionales o confiados a su administración, para realizar proselitismo político o cualquier actividad política partidaria o electoral antes y durante el proceso electoral, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales e instituciones públicas, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente en dichas oportunidades no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

La infracción de esta prohibición constituye un agravante, por el uso indebido de los recursos del Estado.

5.3.4 Utilizar locales destinados a ejercer las actividades o servicios públicos para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar o difundir propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participen en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010. Asimismo está prohibido el uso de otros recursos del Estado, para los mismos fines, incluyendo tanto a los recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación.

5.3.5 Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

5.3.6 Interferir en los actos preparatorios vinculados al Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

5.3.7 Está prohibido que los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participen en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 03 de octubre de 2010, utilizando para ellos los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las páginas web y del correo electrónico administrado o contratado por las entidades públicas.

5.3.8 Los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones, su derecho de sufragio, así como las funciones de miembro de mesa.

5.3.9 Los órganos del Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales, Contrato Administrativo de Servicios que

celebre, renueve o prorogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en esta Directiva y la Resolución N° 057-2010-JNE que aprobó el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Municipales.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Presentación de Quejas y Denuncias

Los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, que tengan conocimiento de cualquier acto que contravenga lo dispuesto en la presente Directiva, tienen la obligación de denunciar los hechos ante la Secretaría General del Ministerio.

La Secretaría General en un plazo no mayor a diez (10) útiles, atenderá y procesará previa evaluación, las denuncias sobre hechos que contravengan lo dispuesto en la presente Directiva, efectuados por funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual que por extensión se encuentre comprendida dentro de los alcances de la presente Directiva.

Los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, durante el horario de trabajo o mientras permanezcan en las instalaciones y/o locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio que realicen, se encuentran facultados a solicitar que cualquier disposición de rango superior, la cual considere que contraviene lo dispuesto en la presente Directiva, le sea cursada por escrito, pudiendo rechazarla con el debido fundamento. En cualquier caso, deberá observar la vía jurídica competente.

En ningún caso, el cumplimiento de una orden superior será considerado como excusa admisible para atenuar o eximir responsabilidades por haber infringido la presente Directiva.

6.2 Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en dichas normas y sus respectivos Reglamentos.

La sanción o penalidad aplicable no exime de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

6.3 Cláusula Interpretativa

La presente Directiva establece entre otros, las prohibiciones mínimas exigibles a los funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios en el Ministerio de Agricultura, SENASA, INIA, ANA, programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, independientemente de su régimen laboral y/o contractual, a fin de garantizar la transparencia y neutralidad. Ninguna de las disposiciones de la presente Directiva podrá interpretarse en el sentido de sancionar a una persona por su sola posición ideológica, ejercida de un modo privado y reservado, sino en la medida que ésta se involucre o tenga la apariencia fundada de involucrarse con el servicio o la función pública encomendada.

VII. RESPONSABILIDAD

El Secretario General del Ministerio de Agricultura y las máximas autoridades de SENASA, INIA, ANA, y de los programas y proyectos y dependencias adscritas al sector agrario, son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.